

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES; LA C. SÍNDICO SEGUNDO, LIC. LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ; EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LIC. ANDRES CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA; EL C. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO; LA C. DIRECTORA JURIDICA MUNICIPAL, LIC. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GUAJARDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONHECTA PLUS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO, C. JAIME MORENO LOZANO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; AMBAS PARTES CON CAPACIDADES LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

I.-Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes, que:

1.1.-Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente instrumento.

1.2.- Que la Lic. Clara Luz Flores Carrales y la Lic. Lucia Aracely Hernández López, en sus carácter de Presidente Municipal y Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente Convenio, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas, en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 17 fracción I y III, 34 fracción I, 35 inciso B fracción III, 86, 92 fracciones I y II, y demás relativos aplicables a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 1, 2, 14, 17 fracción I y II, 22, 23, y demás aplicables al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

1.3.-Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de sus obligaciones la sede del R. Ayuntamiento, ubicada en la calle Juárez número 100, en el Centro del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

1.4.-Los egresos que se originan con motivo de las obligaciones que se contraen en este acto, serán cubierto exclusivamente con numerario de la Hacienda Pública Municipal y que tales egresos están autorizados y aprobados.

1.5.-Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MGE-850101-H17 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.-Con el propósito de obtener el servicio de gestión de cobro no procedimental que confluya a la recaudación del Impuesto Predial rezagado a cargo de los contribuyentes que conforman el padrón de dicho tributo ante la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal, resolvió la contratación de los servicios de la persona moral Denominada CONHECTA PLUS, S.A. DE C.V.

2.- Declara "EL PRESTADOR", bajo protesta de decir verdad, que:

2.1.-Su representada es una Sociedad Civil, constituida legalmente de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la Póliza Número 2, de fecha 15 de Enero de 1997, pasada ante la fe del Corredor Público Número 15, licenciado José Andrés Garza Tamez, quedando debidamente inscrita bajo el Número 350, Volumen 429, Libro 3, Sección Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, en fecha 12 de febrero de 1997, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.

2.2.-Que acredita su personalidad mediante el nombramiento de Administrador Único y Poder General para Actos de Administración; Dominio; y Pleitos y Cobranzas, que según consta en la Póliza Número 4,233, de fecha 5 de Diciembre de 2012, pasada ante la fe del Corredor Público Número 15, licenciado José Andrés Garza Tamez, quedando debidamente inscrita bajo el folio mercantil número 58297/\*9 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.

2.3.-Dentro del objeto social de su representada se encuentra el proporcionar los servicios de asesoría jurídica así como cualquier servicio profesional similar o conexo derivado del anterior.

2.4.-Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio, no solo para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el presente instrumento, sino además para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Rio Verde, número 112, colonia Miravalle, Monterrey, Nuevo León, C.P. 66260, Tel. 83-63-63-32.

2.5.-Para los efectos legales correspondientes, se identifica con Cédula Profesional 3653856, expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la cual contiene inserta su fotografía que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente.

2.6.-Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CPL 970115 J58, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.7.-Su representada cuenta con la correspondiente autorización para el funcionamiento como prestadora de servicios de asesoría jurídica.

2.8.-Presentó propuesta de trabajo de realizar los servicios de gestión de cobro no procedimental que confluya a la recaudación del Impuesto Predial rezagado a cargo de los contribuyentes que conforman el padrón de dicho tributo ante la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo, así como cotización económica de dichos servicios y, previos los trámites de rigor y estilo, el Municipio le ha asignado el presente contrato.

3.- Como consecuencia de lo anterior, ambas partes expresan su consentimiento para celebrar el presente Contrato sujetándose a las siguientes:

## CLAUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.- EL PRESTADOR** se obliga, en este acto, a prestar a favor del Municipio el servicio de gestión de cobro no procedimental que confluya a la recaudación del Impuesto Predial rezagado a cargo de los contribuyentes que conforman el padrón de dicho tributo ante la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo.

**SEGUNDA.- CONDICIONES DEL SERVICIO.- EL PRESTADOR** se obliga en este acto a lo siguiente:

a. Implementación.

- I. Realizar visitas en forma personal en los domicilios correspondientes a los inmuebles objeto del Impuesto Predial cuyo pago se encuentra insoluto, a fin de entregarles misivas o invitaciones tendientes al pago de los adeudos o exhortarlos para dicho cumplimiento;
- II. Realizar visitas en forma personal en domicilios alternos de los contribuyentes que adeudan Impuesto Predial, incluso en dirección establecidas fuera del territorio municipal, dentro del Estado de Nuevo León, a fin de entregarles misivas o invitaciones tendientes al pago de los adeudos o exhortarlos para dicho cumplimiento;
- III. Investigar datos adicionales que permitan la ubicación de los deudores del Impuesto Predial, como teléfonos o correos electrónicos;
- IV. Contactar por los medios citados con antelación a los referidos deudores, a fin de exhortarlos al pago de los adeudos a su cargo;
- V. En términos generales, gestionar el pago del Impuesto Predial rezagado a cargo de deudores del Municipio;
- VI. Brindar asesoría al Tesorero Municipal para el manejo y recaudación de la cartera vencida correspondiente al Impuesto Predial rezagado; y
- VII. Brindar asesoría al Tesorero Municipal para la reestructuración de cuentas vencidas correspondiente al Impuesto Predial rezagado.

b. Reportes mensuales.

**EL PRESTADOR** entregará reportes mensuales que contendrán, según sea conducente en cada caso:

- Localización del contribuyente.- Deberá contener el número de expediente catastral, nombre del contribuyente, monto adeudado y un campo con los datos obtenidos en la base de datos donde se encontró alguna referencia, puede ser teléfono, dirección (distinta a la ubicación del predio), etc.
- Reporte de visitas.- Deberá contener el número de expediente catastral, nombre del contribuyente, monto adeudado, domicilio del visitado para su notificación y un campo de observaciones que podrá ser llenado con los datos de la persona que recibió el documento y alguna referencia física del domicilio.
- Reporte de llamadas telefónicas.- Deberá contener el número de expediente catastral, nombre del contribuyente, monto adeudado, teléfono al que se llamó, persona que atendió la llamada por parte del contribuyente, persona que hizo la llamada por parte del call center de **EL PRESTADOR** y un campo donde contenga observaciones o el status que guarda dicho expediente.
- Reporte de mensajes y correos electrónicos.- Deberá contener el número de expediente catastral, nombre del contribuyente, monto adeudado, teléfono al que se envió el mensaje y/o correo electrónico al que se notifico el aviso, así como campo de confirmación de correo leído.
- Reporte de seguimiento.- Deberá contener en número de expediente catastral, nombre del contribuyente, monto adeudado, medio de contacto y un campo que contenga los acuerdos tomados o status que guarda.

**TERCERA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato iniciará el 17 de Noviembre de 2015 y concluirá el día 31 de Mayo del año 2016. En este periodo, **EL PRESTADOR** realizará las acciones encomendadas y, por su parte, **EL MUNICIPIO** considerará que cualquier recaudación que se genere a su favor a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal es producto directa o indirectamente de las gestiones de cobro o métodos diseñados e instrumentados por **EL PRESTADOR** y, por ende, todo cobro económico-de Impuesto Predial rezagado (2015 y anteriores)- que surja en el período de vigencia de este contrato devengará la correspondiente contraprestación a favor de éste último.

**CUARTA.- CONTRAPRESTACION.-** **EL MUNICIPIO** pagará a **EL PRESTADOR** por cualquier recaudación que se genere a su favor a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a título de Impuesto Predial rezagado (año 2015 y anteriores), así como cualquier accesorio legal o convenido que resulte, como recargos o actualizaciones,

entre otros, ya sea recibido mediante pagos en sus Cajas Oficiales, depósitos bancarios, transferencias electrónicas, pagos por medios electrónicos o digitales como tarjetas de créditos o internet, daciones en pago, o cualquier otra figura análoga que le represente un ingreso el equivalente al 20% del total recibido por **EL MUNICIPIO**.

A la contraprestación económica anteriormente señalada se adicionará en todo caso el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

En el caso de pagos en parcialidades, la contraprestación económica se devengará a favor de **EL PRESTADOR** aun después de concluido el plazo de este contrato si la celebración del acuerdo se da antes de la conclusión del mismo. En este caso, **EL MUNICIPIO** tendrá la opción de pagar anticipadamente el monto total que devengará el convenio de que se trate a favor de **EL PRESTADOR** (toda vez que el convenio es un acto jurídico que le provee de facultad legal plena para ejercer su cobro coactivo en caso de incumplimiento), o bien, pagar proporcionalmente conforme se vayan recibiendo efectivamente los ingresos a su favor.

La cancelación de adeudos a cargo de contribuyentes que realice **EL MUNICIPIO** en mérito de haber detectado errores producto de la falta de actualización del padrón catastral no generará derecho de cobro a favor de **EL PRESTADOR** y, si éste hubiere recibido pago indebido por dicha circunstancia, **EL MUNICIPIO** podrá realizar el ajuste correspondiente en las facturas siguientes que se generen a su cargo con motivo de este contrato.

**QUINTA.- FACTURAS.-** **EL PRESTADOR** deberá presentar las facturas correspondientes a los pagos estipulados en la cláusula anterior, ante la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal, o bien, la Dirección de Adquisiciones, por los servicios descritos con anterioridad.

En todo tiempo, **EL MUNICIPIO**, a través de la referida Secretaría u órganos afines, proveerá información precisa y detallada sobre los montos recaudados, ingresos o bienes recibidos y convenios celebrados a **EL PRESTADOR**, a fin de que éste formule el cobro de la contraprestación a su favor.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO.-** **EL PRESTADOR** se compromete a garantizar la confidencialidad y a no divulgar la información que le sea proporcionada o que tenga conocimiento al realizar el objeto del presente contrato y a emplearla exclusivamente para los fines que le es proporcionada, por lo que no la transmitirá a terceros bajo ningún título.

En todo caso, **EL PRESTADOR** respetará la información que obtenga de los contribuyentes deudores y la empleará únicamente para realizar las gestiones de cobro que le son encomendadas.

**SEPTIMA.- BENEFICIOS.-** Estarán a cargo de **EL PRESTADOR** sus gastos administrativos y sus gastos de operación, por lo que en ningún caso se podrá incluir gastos adicionales al **MUNICIPIO** por tales efectos, excepción hecha de los relatado de manera específica en este contrato.

**OCTAVA.- SUPERVISION E INSPECCIÓN.-** **EL PRESTADOR** se obliga sujetarse a la supervisión e inspección física que en todo tiempo realice **EL MUNICIPIO** para el adecuado cumplimiento de este Contrato, sin que ello implique liberación de responsabilidad del **PRESTADOR** en la realización de la calidad de los trabajos.

**NOVENA.- HORARIO DEL SERVICIO.-** Las partes acuerdan que no existe un horario definido para que **EL PRESTADOR** realice su función, limitándose a entregar oportunamente las conclusiones de su trabajo.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo las labores o actividad objeto del presente instrumento estarán bajo la responsabilidad directa de la parte que los haya

designado, por lo que ni **EL PRESTADOR** ni **EL MUNICIPIO** serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra parte.

En razón de lo anterior, las partes no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, se eximen mutuamente de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, quedando subsistentes exclusivamente los derechos y obligaciones que se guarden para con su propio personal.

**DÉCIMA PRIMERA.-IMPUESTOS.-**Las partes convienen en este acto que cada una de ellas será responsable del pago y cumplimiento de todas las obligaciones fiscales que resulten a su cargo conforme a las Leyes y reglamentos aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.-LEGISLACIÓN APLICABLE.-**En caso de controversias en relación a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes están acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en el Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA TERCERA.-TRIBUNALES COMPETENTES.-** Ambas partes están de acuerdo en someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir litigio relacionado con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Bien enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman de conformidad el día 17 del mes de noviembre del año 2015-dos mil quince, en General Escobedo, Nuevo León.

## POR EL MUNICIPIO

LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ  
SÍNDICO SEGUNDO

LIC. ANDRES CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS  
Y TESORERO MUNICIPAL

LIC. MARÍA DEL CARMEN GONZALEZ GUAJARDO  
DIRECTORA JURÍDICO MUNICIPAL

## POR EL PRESTADOR

C. JAIME MORENO LOZANO  
CONHECTA PLUS, S.A. DE C.V.

**SESIÓN ORDINARIA  
COMITÉ DE ADQUISICIONES  
DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.  
ADMINISTRACIÓN 2015-2018**

En el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, siendo las (15:00) quince horas del día 16 dieciséis del mes de Noviembre del 2015 dos mil quince, reunidos en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal del Municipio de General Escobedo, ubicada en el interior de las oficinas que ocupa la mencionada dependencia municipal, los CC. C.P. Erubiel César Leija Franco, Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal; Lic. Jesús Humberto Cantú Acosta, Director de Adquisiciones; Ing. Erika Janeth Cabrera Palacios, Síndico Primero; Lic. José Martín Treviño Sosa, Contralor General; Lic. María del Carmen González Guajardo, Director Jurídico; Jaime Treviño González; Isela Sandoval Chacón; y Claudia Barba Barela, integrantes ciudadanos, con el objetivo de celebrar la presente sesión, y;

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 66 y 67 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León establecen que el Comité de Adquisiciones es el Órgano Auxiliar de la Administración Pública Municipal, de naturaleza técnica y consultiva y tiene por objeto coadyuvar en el establecimiento de los criterios generales que regulen la aplicación de los recursos públicos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y demás operaciones que se regulen, conforme a lo previsto por este Reglamento; recursos que deberán utilizarse en forma racional y adecuada, ajustándose a los programas y disposiciones vigentes, con el propósito de obtener los mejores precios del mercado.

Ahora bien continuando con el desahogo de la presente, toma el uso de la palabra el C.P. ERUBIEL CÉSAR LEIJA FRANCO, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, y como Presidente del Comité de Adquisiciones a efecto de manifestar que existe el Quórum Legal y reglamentario necesario, estando facultado dicho Comité a efecto de que sesione, discuta y apruebe en su caso el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.-Propuesta de contratación de prestación de servicios para el cobro del impuesto predial.

II.- Propuesta de contratación de prestación de servicios para la gestión administrativa, fiscal y hacendaria ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

III.- Asuntos Generales

**PRIMERO.-** El C.P. Erubiel César Leija Franco, Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en cumplimiento al orden del día expone que no obstante la campaña de descuentos por pronto pago del impuesto predial, existe un rezago importante en el pago del mismo, lo cual afecta significativamente las finanzas del Municipio. Con el objeto de tratar de regularizar de alguna forma esta situación. En base a lo anterior, se solicitó a diferentes empresas o despachos con experiencia en este tipo de cobranza. Una cotización al respecto. Por lo cual se exhiben y someten a consideración de este comité 3 tres cotizaciones para la cobranza y recaudación del impuesto predial en rezago. De las mismas se desprende como la más viable y económica la presentada por la empresa **Connecta Plus, S.A. de C.V.**, que expone una metodología adecuada a la

sensibilidad con que se debe realizar este tipo de cobranza, con honorarios del **20 % veinte por ciento** sobre los montos obtenidos por este concepto.

Asimismo, se solicita la autorización a este comité para asignar el contrato en este rubro por asignación directa de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 25 Fracción III, Artículo 41 y 42 Fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 Fracción II Inciso c), Artículo 64 Fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, concerniente a los supuestos de excepción para llevar a cabo licitaciones, que a letra dice:

**Artículo 42.-** Causas de excepción a la licitación pública.

**XI.-** Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones.

**Artículo 64.-** Se podrá contratar bajo el régimen de adjudicación directa cuando:

**VIII.-** Los servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones, capacitación, dictámenes y peritajes.

**Acuerdo.-** Después de un análisis e intercambio de ideas sobre las cotizaciones presentadas, y de las causales normativas para realizar esta contratación. Por votación unánime favorable los integrantes del Comité de Adquisiciones aprueban y autorizan esta solicitud para que sea llevado a cabo el procedimiento de contratación por adquisición directa, observando lo dispuesto por el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, N.L.. Con la empresa **Conecta Plus, S.A. de C.V.**, quien presenta la mejor propuesta económica para realizar el servicio de cobranza solicitado.-----

**SEGUNDO.-** Referente al siguiente punto el **C.P. Erubiel César Leija Franco**, Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, expone que actualmente existe la necesidad de realizar una serie de trámites, asistencia y representación ante las autoridades del Sistema de Administración Tributaria (SAT), lo cual se requiere de un servicio especializado para el Municipio. Con el objeto de efectuar la devolución del ISR a favor e interponer recursos y reclamaciones de ser necesario. En base a lo anterior, se solicitó a diferentes empresas o despachos con experiencia en este tipo de servicio. Una cotización al respecto. Por lo cual se exhiben y someten a consideración de este comité 3 tres cotizaciones para la cobranza y recaudación del impuesto predial en rezago. De las mismas se desprende como la más viable y económica la presentada por la empresa **Consadglo, S.A. de C.V.**, que expone una metodología adecuada para realizar este tipo de servicio, con honorarios del **20 % veinte por ciento** sobre los montos obtenidos por este concepto.

Se solicita la autorización a este comité para asignar el contrato en este rubro por asignación directa de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 25 Fracción III, Artículo 41 y 42 Fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 Fracción II Inciso c), Artículo 64 Fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, concerniente a los supuestos de excepción para llevar a cabo licitaciones, que a letra dice:

**Artículo 42.-** Causas de excepción a la licitación pública.

XI.- Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones.

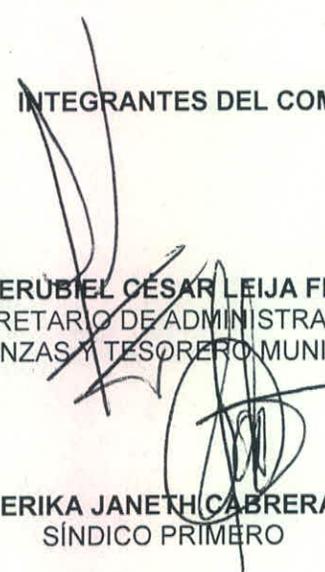
**Artículo 64.-** Se podrá contratar bajo el régimen de adjudicación directa cuando:

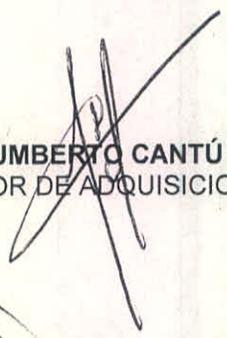
VIII.- Los servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones, capacitación, dictámenes y peritajes.

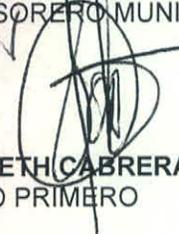
**Acuerdo.-** Después de un análisis e intercambio de ideas sobre las cotizaciones presentadas, y de las causales normativas para realizar esta contratación. Por votación unánime favorable los integrantes del Comité de Adquisiciones aprueban y autorizan esta solicitud para que sea llevado a cabo el procedimiento de contratación por adquisición directa, observando lo dispuesto por el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, N.L.. Con la empresa **Consadglo, S.A. de C.V.**, quien presenta la mejor propuesta económica para realizar el servicio de cobranza solicitado.-----

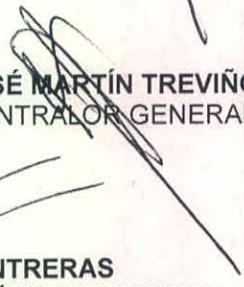
En el punto tres del orden del día en Asuntos Generales, se estuvieron tratando diversos temas de actualización y funciones del presente Comité. Por lo que siendo las 16:00 dieciséis horas de la fecha arriba señalada, se da por concluida la lectura, se suscribe la presente y se formaliza de conformidad al margen y calce, por todos los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo para su legalidad y constancia.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

  
C.P. ERUBIEL CÉSAR LEIJA FRANCO  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN,  
FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL

  
LIC. JESÚS HUMBERTO CANTÚ ACOSTA  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

  
ING. ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS  
SÍNDICO PRIMERO

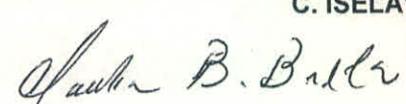
  
LIC. JOSÉ MARTÍN TREVIÑO SOSA  
CONTRALOR GENERAL

  
LIC. CUAUHTÉMOC LOZANO CONTRERAS  
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

**INTEGRANTES CIUDADANOS**

  
C. JAIME TREVIÑO GONZÁLEZ

  
C. ISELA SANDOVAL CHACÓN

  
C. CLAUDIA BARBA BARELA